BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

04 DE JULIO DE 2.025

N°24/2025

Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1905/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por ESPÍNDOLA BLANCA ELIZABETH (en carácter de apoderada), con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N.º 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA) de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 101/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING, sito en la calle URUGUAY N.º 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA) de este Partido, propiedad de SUDACIA S.A.;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N.º 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA) de este Partido, propiedad de SUDACIA S.A., al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.–
ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.–
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.–
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1904/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N.º 2787 de este Partido, propiedad de ARCE GUSTAVO ALEJANDRO, al mes de MAYO DE 2022;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 5688/1986 se procedió a HABILITAR un establecimiento con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle RIVADAVIA N.º 2787 de este Partido, propiedad de ARCE OMAR;
Que mediante Decreto N.º 2628/1998 se procedió a CLAUSURAR el comercio anteriormente mencionado;

Que a través del Decreto N.º 2203/2002 se procedió a DAR DE BAJA el establecimiento en cuestión;
Que mediante la consulta de factibilidad N.º 2005-1735 se solicitó la transferencia del comercio a favor de ARCE GUSTAVO ALEJANDRO;
Que se efectuó la consulta de factibilidad N.º 2014-10889 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Que el Oficial de Cuentas informa que el comercio ha cesado actividad y que ha intimado al nuevo contribuyente a realizar el correspondiente trámite de habilitación;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2022;
Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Clausura N.º 2628/1998, con fecha 15 de diciembre de 1998.–
ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Baja N.º 2203/2002, con fecha 17 de octubre de 2002.–
ARTÍCULO 3°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle RIVADAVIA N.º 2787 de este Partido, propiedad de ARCE OMAR, a favor de ARCE GUSTAVO ALEJANDRO.–
ARTÍCULO 4°: DAR POR ANEXADO el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al comercio mencionado en el Artículo 3°.–
ARTÍCULO 5°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N.º 2787 de este Partido, propiedad de ARCE GUSTAVO ALEJANDRO, al mes de MAYO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.–
ARTÍCULO 6°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.–
ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.–
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1903/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La nota del Secretario de Modernización obrante a fojas 2, por medio de la cual solicita la recategorización de la agente Silvia Noemí GANNIO – M.I.N. 12.661.920 – Legajo Personal 2043, por las razones que allí invoca;
La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ASCENDER a la agente municipal Silvia Noemí GANNIO – M.I.N. 12.661.920 – Legajo Personal 2043, al Grupo A - Tramo 1, de la Planta Permanente, con régimen laboral de treinta (30) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de su fecha de notificación.–
ARTÍCULO 2°: El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.–
ARTÍCULO 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.–
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.–
ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.–
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1902/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente relacionado a la adquisición de materiales y cables de fibra óptica – Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.
CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 48, convocado el día 27 de junio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NEA-ELEC S.A. y ONST S.A., para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la opción más conveniente a los intereses del Municipio;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la adquisición de materiales y cables de fibra óptica a las firmas:
NEA-ELEC S.A.: los ítems N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 5, N.º 6, N.º 7, N.º 8 y N.º 9, por un monto total de $23.328.450,00 (pesos veintitrés millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100).
ONST S.A.: los ítems N.º 4, N.º 10, N.º 11 y N.º 12, por un monto total de $7.416.245,00 (pesos siete millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100).
En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.–
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.–
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.–
FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1897/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por PUNTIN VIVIANA CAROLINA, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle MÁLAGA N° 2091 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 355/21 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle MÁLAGA N° 2091 de este Partido, propiedad de PUNTIN VIVIANA CAROLINA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV, art. 22°; Título II - Capítulo III, art. 114°; y Título I Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA:
Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle MÁLAGA N° 2091 de este Partido, propiedad de PUNTIN VIVIANA CAROLINA, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.–
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.–
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.–
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1896/2024 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por NIEVAS ANALÍA VERÓNICA (CUIT: 27-25871379-1), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3896 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 285/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3896 de este Partido, a nombre de NIEVAS ANALÍA VERÓNICA (CUIT: 27-25871379-1);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de NIEVAS ANALÍA VERÓNICA (CUIT: 27-25871379-1), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3896 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.–
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.–
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2476300000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22311
Artículo 4°.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.–
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, NIEVAS ANALÍA VERÓNICA (CUIT: 27-25871379-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.–
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.–
Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.–
Artículo 8°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.–
Artículo 9°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.–
Artículo 10°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.–
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.–
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.–
Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.–
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1895/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Ascender a la agente municipal Daiana Belén FURMAN – M.I. N° 37.201.371 – Legajo Personal N° 9.604 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente, con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del 1 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.–
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1894/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Designar al Sr. Ignacio Fabián MOLLO – M.I. N° 39.984.021 – Legajo Personal N° 7.621, en el cargo de Subsecretario de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, con retención de cargo, el cual registra en la estructura municipal, a partir del 1 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1893/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de licencia requerida por el Secretario de Protección Ciudadana, a partir del 7 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2025 inclusive;
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Conceder licencia, a partir del 7 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2025 inclusive, al Sr. Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Néstor Alberto PISETTA – D.N.I. N° 20.055.250 – Legajo Personal N° 5.955.–
Artículo 2°.- Designar interinamente a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana al Secretario de Modernización, Lic. Gonzalo Martín CORNEJO – M.I. N° 25.021.967 – Legajo Personal N° 5.709, a partir del 7 de julio de 2025 hasta el 14 de julio de 2025 inclusive.–
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.–
Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.–
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1892/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por SUÁREZ MIRTA EDITH (CUIT: 27-17998129-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3298 / TUPAC AMARU N° 2103 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1004/14 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de PAREDES JUAN AGUSTÍN a favor de SUÁREZ MIRTA EDITH y a su vez TRASLADAR el mismo a la calle TUPAC AMARU N° 2103 de este Partido, el cual funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24621 por la ampliación de la superficie correspondiente al comercio previamente mencionado;
Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SUÁREZ MIRTA EDITH (CUIT: 27-17998129-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3298 / TUPAC AMARU N° 2103 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1526300004 - N° 1526300005
– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12500.-
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento SUÁREZ MIRTA EDITH (CUIT: 27-17998129-2), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 35 personas en el establecimiento: 4 empleados y 31 clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular

SUÁREZ MIRTA EDITH (CUIT: 27-17998129-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1891/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Que la Sra. GUZMÁN MARÍA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7943) CASA DE REGALOS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Ordenanza N° 12.385/18 del Honorable Concejo Deliberante se lo exceptúa del artículo 7.2 de la Ordenanza N° 11.172/13;
Que en el artículo 5° del Decreto N° 3653/24 se establece que: “La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284144 referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene. Cuenta N° 4036...” y en el artículo 6° se dispone que: “...El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente";
Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente desiste del rubro (8704) SERVICIO DE COBRO PAGO FÁCIL;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de GUZMÁN MARÍA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS; (7943) CASA DE REGALOS.–
Artículo 2°.- DAR DE BAJA el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO PAGO FÁCIL del comercio mencionado en el artículo 1°.–
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 91800006
– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4036
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.–
Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.–
Artículo 6°.- La presente habilitación a nombre de GUZMÁN MARÍA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.–
Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.–
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.–
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.–
Artículo 10°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.–
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1890/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada de habilitación por PINARCIS S.R.L. (CUIT: 30-70765499-2) del establecimiento sito en la calle French N.º 21/23 de este Partido, que gira con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2004-625 para una habilitación a nombre de la firma PINARCIS S.R.L. (CUIT: 30-70765499-2), referente a la industria sita en la calle French N.º 21 de este Partido, con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera;
Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2018-16403 para la ampliación de superficie de la industria previamente mencionada;
Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N.º 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N.º 531/19 y N.º 973/20;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que los planos presentados se ajustan a la realidad;
Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N.º 6902/98, a la industria propiedad de PINARCIS S.R.L. (CUIT: 30-70765499-2), sita en la calle French N.º 21/23 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera.
Artículo 2.º.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3.º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N.º 1970300000 - 1970400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N.º 13515
Artículo 4.º.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:
a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por

tercera parte, establecido por el Decreto N.º 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N.º 11.459 y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y su modificatoria N.º 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.
Artículo 5.º.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PINARCIS S.R.L. (CUIT: 30-70765499-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8.º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 9.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria PINARCIS S.R.L. (CUIT: 30-70765499-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1889/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0) del comercio sito en la calle Gral. Las Heras N.º 2274 de este Partido, que gira con los rubros (7201) Mueblería y (9091) Depósito;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24200 para la transferencia del comercio sito en la calle Gral. Las Heras N.º 2274 de este Partido, con los rubros (2601) Fábrica de muebles, placares y accesorios de madera, (7201) Mueblería y (9091) Depósito, a favor de REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0);
Que el recurrente presenta el trámite de transferencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: “El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría que corresponda, podrá determinar de oficio qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar, pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que no explota el rubro (2601) Fábrica de muebles, placares y accesorios de madera, a la vez que la titular presenta nota desistiendo del mismo;
Que por Ordenanza N.º 6902/98 y por Decreto N.º 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;
Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara, y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1.º - HABILITAR el comercio propiedad de REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0) sito en la calle Gral. Las Heras N.º 2274 de este Partido, que gira con los rubros (7201) Mueblería y (9091) Depósito.
Artículo 2.º - Aplíquese la figura de "Depósito Especial" al establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1906600000
Tasa por Inspección de Segundad e Higiene y conexas. Legajo N° 26092
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible.
Artículo 5.º - La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 6.º - La presente Habilitación a nombre de REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7.º - La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 8.º - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9.º - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10.º - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1888/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por CVC MUSTANG S.A.S. (CUIT: 30-71857524-5) del comercio sito en la calle French N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (3521) Carpintería Metálica;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24345 para una habilitación a nombre de CVC MUSTANG S.A.S. (CUIT: 30-71857524-5), sito en la calle French N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (3958) Taller Artesanal;
Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24871 para el cambio del rubro (3958) Taller Artesanal a (3521) Carpintería Metálica;
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que establece que el establecimiento no se encuadra en la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y por lo tanto no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA), a la vez que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de CVC MUSTANG S.A.S. (CUIT: 30-71857524-5), sito en la calle French N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (3521) Carpintería Metálica.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1031300000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25953
Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CVC MUSTANG S.A.S. (CUIT: 30-71857524-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1887/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por HATTRICK ENERGY S.A.S. (CUIT: 30-71585746-0) del comercio sito en la calle Uruguay N° 6991 (dentro de Buenavista Park 10, Piso 2 Oficina 201) de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa. Telemarketing;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24860 para una habilitación a nombre de HATTRICK ENERGY S.A.S. (CUIT: 30-71585746-0);
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de HATTRICK ENERGY S.A.S. (CUIT: 30-71585746-0), sito en la calle Uruguay N° 6991 (dentro de Buenavista Park 10, Piso 2 Oficina 201) de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa. Telemarketing.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3884900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26074

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HATTRICK ENERGY S.A.S. (CUIT: 30-71585746-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1886/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por VITA ERICA ALICIA (CUIT: 27-35712586-9) del comercio sito en la calle Pascuala del Uncal N° 561 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.
Y CONSIDERANDO:
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Intransferible de Funcionamiento al comercio propiedad de VITA ERICA ALICIA (CUIT: 27-35712586-9), sito en la calle Pascuala del Uncal N° 561 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3185200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26114
Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de

Funcionamiento.
Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a VITA ERICA ALICIA (CUIT: 27-35712586-9) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.
Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1885/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ROVARELLA CECILIA CRISTINA (CUIT: 23-14941301-4) del comercio sito en la calle ARIAS N° 1506 (DENTRO DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24522 para una habilitación del comercio sito en la calle ARIAS N° 1506 (DENTRO DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, a nombre de ROVARELLA CECILIA CRISTINA (CUIT: 23-14941301-4) con el rubro (3810) Taller Naval con Local Propio dentro de Club;
Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24679 para el cambio del rubro (3810) Taller Naval con Local Propio dentro de Club por el (7301) Ferretería en General y Pinturería respecto al comercio de referencia;
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de ROVARELLA CECILIA CRISTINA (CUIT: 23-14941301-4), sito en la calle ARIAS N° 1506 (DENTRO DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3697900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25961
Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y

mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROVARELLA CECILIA CRISTINA (CUIT: 23-14941301-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1884/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por LUNA EVELYN ELIANA (CUIT: 23-36089265-4) del comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 5035 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24915 para una habilitación a nombre de LUNA EVELYN ELIANA (CUIT: 23-36089265-4);
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de LUNA EVELYN ELIANA (CUIT: 23-36089265-4) sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 5035 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1724600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26181
Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LUNA EVELYN ELIANA (CUIT: 23-36089265-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.
Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1883/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4628 de este Partido, que gira con los rubros:
(7111) Venta de ropa exterior e interior
(7151) Venta de artículos para bebés
(7966) Juguetería;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24951 para una habilitación a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) con el rubro (7151) Venta de artículos para bebés;
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, además de intimar al recurrente a realizar el anexo de los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior y (7966) Juguetería, efectuado a través de la consulta de factibilidad N° 2025-25173;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4628 de este Partido, que gira con los rubros:
(7111) Venta de ropa exterior e interior
(7151) Venta de artículos para bebés
(7966) Juguetería.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2586900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26185
Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1882/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por GÓMEZ SANDRA MARIELA (CUIT: 27-26911529-2) del comercio sito en la calle HUMAITA N° 4372 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-
Y CONSIDERANDO:
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Intransferible de Funcionamiento al comercio propiedad de GÓMEZ SANDRA MARIELA (CUIT: 27-26911529-2) sito en la calle HUMAITA N° 4372 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1454900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26157
Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-
Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a GÓMEZ SANDRA MARIELA (CUIT: 27-26911529-2) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-
Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1881/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por PIETRANERA ROSANA ALEJANDRA (CUIT: 27-17305112-9) del comercio sito en la calle FOURNIER N° 2169 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 586/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Fournier N° 2169 de este Partido, a nombre de Pietranera Rosana Alejandra (CUIT: 27-17305112-9);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de PIETRANERA ROSANA ALEJANDRA (CUIT: 27-17305112-9) sito en la calle FOURNIER N° 2169 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2571700000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22240
Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento PIETRANERA ROSANA ALEJANDRA (CUIT: 27-17305112-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1880/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las solicitudes de anexo de los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7966) JUGUETERÍA, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4180 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA, propiedad de IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1707/23 se procedió a habilitar un comercio, a nombre de IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4180 de este Partido, que funciona con el rubro (7201) Mueblería;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24172 para el anexo de los rubros (7966) Juguetería, (7979) Venta de Equipos para Telefonía y (8183) Servicio de Computación al comercio previamente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que al recurrente se lo intima a realizar el anexo del rubro (7221) Venta de Artículos para el Hogar, lo cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2025-25219;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar el anexo de los rubros (7221) Venta de Artículos para el Hogar, (7966) Juguetería, (7979) Venta de Equipos para Telefonía y (8183) Servicio de Computación al comercio sito en AV. N. Avellaneda N° 4180 de este Partido, que gira con el rubro (7201) Mueblería, propiedad de IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0).-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2510100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24975
Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de IRALA FACUNDO JULIAN (CUIT: 20-37201184-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1879/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de ZANINI VALERIA MARINA (CUIT: 27-28218395-7) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 1262 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E

INTERIOR;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1382/15 se procedió a habilitar un comercio, a nombre de ZANINI NANCY AURELIA (CUIT: 27-25392965-6), sito en la calle Constitución N° 1262 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24935 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ZANINI VALERIA MARINA (CUIT: 27-28218395-7);
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar la transferencia del comercio propiedad de ZANINI NANCY AURELIA (CUIT: 27-25392965-6) a favor de ZANINI VALERIA MARINA (CUIT: 27-28218395-7), sito en la calle Constitución N° 1262 de este Partido, que gira con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 79700002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20425
Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ZANINI VALERIA MARINA (CUIT: 27-28218395-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1878/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza N° 13.737/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 95.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 13.737/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de junio de 2025.
Artículo 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.
Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e

Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.737/2025, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
ORDENANZA N° 13.737/2025
Artículo 1°.- Exceptúase a las Sras. Jacinta Carrea de Capace UF 1, 2, 3, 6 y 7; Marisa Roxana Capace UF 4; y Gálvez Benita UF 5, propietarias del inmueble sito en la calle Avellaneda N° 2992/98, esquina Lugones N° 2118, San Fernando, nomenclatura catastral VII-K-10-18, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “FOT Código de Edificación”, “Densidad”, “Iluminación y Ventilación”, “Áreas y Lados Mínimos” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 51 del Expte. N° 9096/23.
Artículo 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.
Artículo 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 61,92 m² antirreglamentarios.
Artículo 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1877/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza N° 13.732/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 143.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.732/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de junio de 2025.
Artículo 2°.- APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.
Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.732/2025, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
ORDENANZA N° 13.732/2025
ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a los Sres. Marcelo Hernández y César Hernández, propietarios del inmueble sito en la calle Urcola N° 63, San Fernando, nomenclatura catastral VIH - A - 47 - 56a, del cumplimiento de lo normado

por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “FOT Código de Edificación”, “Retiro de Frente”, “Iluminación y Ventilación”, “Escalera” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 133 del Expte. N° 1655/17.
ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.
ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 29,39 m² antirreglamentarios.
ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1876/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MAW882, obrante a fs. 02 del Expediente N.º 4225-M-2025, presentada por el Sr. Segundo Noé Andrada, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Suipacha N.º 1649, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N.º 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N.º 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55 de la Ley N.º 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 07 del Expediente N.º 4225/25, consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 16/04/2027, a nombre de Segundo Noé Andrada, titular del vehículo;
Que a fs. 09 del Expediente N.º 4225/25, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MAW882, a nombre de Segundo Noé Andrada;
Que a fs. 13 del Expediente N.º 4225/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;
Que a fs. 14, Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MAW882, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027.”;
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1.º – EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente MAW882, propiedad del Sr. SEGUNDO NOÉ ANDRADA.
Artículo 2.º – Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110 del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3.º – Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4.º – Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5.º – El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6.º – Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1875/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MAC481, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 2349-M-2024, presentada por el Sr. Alberto Argentino Maciel, en su carácter de cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Estrada N° 1261, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar

las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 24 del Expediente N° 2349/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MAC481, a nombre de Alberto Argentino Maciel, resultando este cotitular del mismo;
Que a Fs. 25 del Expediente N° 2349/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 09/02/2025, a nombre de Alberto Argentino Maciel, cotitular del vehículo;
Que a Fs. 33 del Expediente N° 2349/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado, otorgando la eximición por el 50%...";
Que a Fs. 34, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MAC481 por el 50%, desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR en un 50% el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2025 hasta el mes de MARZO de 2027, al vehículo patente MAC481, propiedad del Sr. ALBERTO ARGENTINO MACIEL, cotitular del mismo.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1874/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JLF225, obrante a Fs. 35 del Expediente N° 3520/22, presentada por la Sra. Graciela Elisabet Kozicki, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L.: 27-17305843-3, con domicilio en la calle Alvear N° 2088, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 37 del Expediente N° 3520/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/02/2029, de Graciela Elisabet Kozicki, titular del vehículo;
Que a Fs. 36 del Expediente N° 3520/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JLF225, a nombre de Graciela Elisabet Kozicki;
Que a Fs. 41 del Expediente N° 3520/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 42, Coordinación Administrativa, opina que "…correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2025 hasta abril del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente JLF225, propiedad de la Sra. Graciela Elisabet Kozicki.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Graciela Elisabet Kozicki de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1873/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GCI478, obrante a fs. 35 del Expediente N° 6372/22, presentada por el Sr. Juan Domingo Rosales en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 20-10637523-3, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 2169, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 36 del Expediente N° 6372/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GCI478, a nombre de Juan Domingo Rosales;
Que a fs. 38 del Expediente N° 6372/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 21/07/2027, de Juan Domingo Rosales, titular del vehículo;
Que a fs. 42 del Expediente N° 6372/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 43, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025 hasta el mes de JUNIO de 2027, al vehículo patente GCI478, propiedad del Sr. Juan Domingo Rosales.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Juan Domingo Rosales de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1872/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JBR550, obrante a fs. 58 del Expediente N° 3368-M-2021, presentada por la Sra. GABRIELA HAYDÉE GADALETA en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 27-16866142-3, con domicilio en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 776, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 59 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JBR550, resultando la solicitante titular del mismo;
Que a fs. 60, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 09/2029, de GADALETA, GABRIELA HAYDÉE, titular del vehículo;
Que a fs. 67 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a fs. 68, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril

de 2027, al vehículo patente N° JBR550, propiedad de la Sra. GABRIELA HAYDÉE GADALETA.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. GABRIELA HAYDÉE GADALETA de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1871/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio IXY521, obrante a fs. 57 del Expediente N° 4001-M-2021, presentada por el Señor MANUEL ALBERTO LEDESMA en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-08253865-9, con domicilio en la calle SUIPACHA N° 691, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 58, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IXY521, resultando el solicitante titular del mismo;
Que a fs. 61 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 19/05/2026, de MANUEL ALBERTO LEDESMA, titular del vehículo;
Que a fs. 62, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a fs. 63, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de junio de 2025 hasta mayo del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de junio de 2025 hasta el mes de mayo de 2027, al vehículo patente N° IXY521, propiedad del Señor MANUEL ALBERTO LEDESMA.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. MANUEL ALBERTO LEDESMA de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1870/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IPD989, obrante a fs. 22 del Expediente N° 4224-M-2021, presentada por el Señor MARCOS HÉCTOR CASANOVA en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-16399254-0, con domicilio en la calle FOURNIER N° 2045, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 23 del Expediente N° 4224/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el

dominio IPD989, a nombre de CASANOVA MARCOS HÉCTOR;
Que a fs. 24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 08/05/2029, de VALENTÍN TADEO CASANOVA, hijo del titular del vehículo, vínculo acreditado a fs. 26;
Que a fs. 30, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a fs. 31, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2025 hasta abril del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente N° IPD989, propiedad del Señor MARCOS HÉCTOR CASANOVA.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. MARCOS HÉCTOR CASANOVA de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1869/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Sebastián CACERES – M.I. N° 42.194.442 – Legajo Personal N° 10.770 – renuncia al empleo desde la fecha 23 de junio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Juan Sebastián CACERES – M.I. N° 42.194.442 – Legajo Personal N° 10.770 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como camillero en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 23 de junio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1868/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Guillermo Federico LAMBOGLIA – M.I. N° 30.984.945 – Legajo Personal N° 8.005 – renuncia al empleo desde la fecha 01 de julio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Guillermo Federico LAMBOGLIA – M.I. N° 30.984.945 – Legajo Personal N° 8.005 – Planta Permanente, quien cumplía funciones como Director General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 01 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1867/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Bárbara Mayra LISSA – M.I. N° 33.066.353 – Legajo Personal N° 12.213 – renuncia al empleo desde la fecha 12 de junio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Bárbara Mayra LISSA – M.I. N° 33.066.353 – Legajo Personal N° 12.213 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 12 de junio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1866/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Paula Victoria HERRERA – M.I. N° 31.519.511 – Legajo Personal N° 11.533 – renuncia al empleo desde la fecha 12 de mayo de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Paula Victoria HERRERA – M.I. N° 31.519.511 – Legajo Personal N° 11.533 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física auxiliar en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 12 de mayo de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1865/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Tomás Agustín RIVERA – M.I. N° 46.686.533 – Legajo Personal N° 12.722 – renuncia al empleo desde la fecha 13 de mayo de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Tomás Agustín RIVERA – M.I. N° 46.686.533 – Legajo Personal N° 12.722 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 13 de mayo de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1864/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ricardo José Fernán LATORRE – M.I. N° 22.913.449 – Legajo Personal N° 12.820 – renuncia al empleo desde la fecha 19 de junio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Ricardo José Fernán LATORRE – M.I. N° 22.913.449 – Legajo Personal N° 12.820 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 19 de junio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1863/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 3 – Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de corte de césped zona 3;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de corte de césped zona 3 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS LIMITADA, por un monto de hasta $7.166.880,00 (pesos siete millones ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta con 00/100), por 4 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1862/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 2 – Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de corte de césped zona 2;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de corte de césped zona 2 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA, por un monto de hasta $7.166.880,00 (pesos siete millones ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta con 00/100), por 4 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1861/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 1 – Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de corte de césped zona 1;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de corte de césped zona 1 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA, por un monto de hasta $7.166.880,00 (pesos siete millones ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta con 00/100), por 4 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1860/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de reparación y pintura del skatepark – Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar el servicio de reparación y pintura del skatepark;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de reparación y pintura del skatepark a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de hasta $17.547.000,00 (pesos diecisiete millones quinientos cuarenta y siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1859/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por LEUZZI SILVINA GRACIELA, con fecha febrero de 2025, referente al comercio sito en la calle 25 DE MAYO N.º 1889 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 1076/23 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento a un comercio con

el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, sito en la calle 25 DE MAYO N.º 1889 de este Partido, propiedad de LEUZZI SILVINA GRACIELA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°; Título II, Capítulo III, artículo 114°; y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle 25 DE MAYO N.º 1889 de este Partido, propiedad de LEUZZI SILVINA GRACIELA, al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1858/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por GALEOTTI MARTINA, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle Dr. René Favaloro N.º 3395, Local 114, Primer Piso, de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 3555/22 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, sito en la calle Dr. René Favaloro N.º 3395, Local 114, Primer Piso, de este Partido, propiedad de GALEOTTI MARTINA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°; Título II, Capítulo III, artículo 114°; y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle Dr. René Favaloro N.º 3395, Local 114, Primer Piso, de este Partido, propiedad de GALEOTTI MARTINA, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1857/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por BICA S.A. (CUIT: 30-67855014-7), del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991, OFICINA 402 (dentro de las instalaciones Buena Vista Park 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-24707 para una habilitación a nombre de BICA S.A. (CUIT: 30-67855014-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BICA S.A. (CUIT: 30-67855014-7), sito en la calle URUGUAY N° 6991, OFICINA 402 (dentro de las instalaciones Buena Vista Park 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26171
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BICA S.A. (CUIT: 30-67855014-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1856/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA (CUIT: 27-94272195-7), del comercio sito en la calle CORDERO N° 1720 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2754/23 se procedió a habilitar el comercio propiedad de BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA (CUIT: 27-94272195-7), sito en la calle BESARES N° 2131 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24849 para el traslado del comercio previamente mencionado a la dirección CORDERO N° 1720;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA (CUIT: 27-94272195-7), sito en la calle CORDERO N° 1720 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1140400001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25162
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA (CUIT: 27-94272195-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1855/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por RODRÍGUEZ JESÚS RAFAEL (CUIT: 20-28970581-4) del comercio sito en la calle CORDERO N° 2608 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3886/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CORDERO N° 2608 de este Partido, a nombre de RODRÍGUEZ JESÚS RAFAEL (CUIT: 20-28970581-4);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RODRÍGUEZ JESÚS RAFAEL (CUIT: 20-28970581-4) sito en la calle CORDERO N° 2608 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1030100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22166
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRÍGUEZ JESÚS RAFAEL (CUIT: 20-28970581-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1854/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por MIRASSON CHAVEZ PABLO JAVIER (CUIT: 20-35025806-0) del comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2935 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25145 para una habilitación a nombre de MIRASSON CHAVEZ PABLO JAVIER (CUIT: 20-35025806-0);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MIRASSON CHAVEZ PABLO JAVIER (CUIT: 20-35025806-0), sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2935 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3283900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25817
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MIRASSON CHAVEZ PABLO JAVIER (CUIT: 20-35025806-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1853/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de LACENCION ALONSO AYELEN CADIN (CUIT: 27-37849456-2) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 2606 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3870/24 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de FERNANDEZ SELVA AYELEN (CUIT: 27-40550292-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2604 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24830 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LACENCION ALONSO AYELEN CADIN (CUIT: 27-37849456-2);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que verifica que la dirección correspondiente al establecimiento en cuestión resulta ser AV. N. AVELLANEDA N° 2606;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de FERNANDEZ SELVA AYELEN (CUIT: 27-40550292-0) a favor de LACENCION ALONSO AYELEN CADIN (CUIT: 27-37849456-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2606 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1032300001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25812
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LACENCION ALONSO AYELEN CADIN (CUIT: 27-37849456-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1852/2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KOV254, obrante a fs. 44 del Expediente N.º 3799-M-2022, presentada por la Sra. Daiana Pietri, en su carácter de titular del automóvil, N.º de C.U.I.L. 27-33689310-6, con domicilio en la calle Maipú N.º 1369, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N.º 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55 de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 47 del Expediente N.º 3799/22, consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 06/07/2028, de Daiana Pietri, titular del vehículo;
Que a fs. 45 del mismo expediente obra el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al vehículo identificado con el dominio KOV254, a nombre de Daiana Pietri;
Que a fs. 54 del expediente, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 55, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24;
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente KOV254, propiedad de la Sra. Daiana Pietri.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110 del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días

de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Daiana Pietri de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1851/2025 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por JIMÉNEZ MUJICA FRANKLIN LEONEL, con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N.º 1146 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 1485/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, sito en la calle 9 DE JULIO N.º 1146 de este Partido, propiedad de JIMÉNEZ MUJICA FRANKLIN LEONEL;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22, Título II - Capítulo III art. 114 y Título I Capítulo X art. 81 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N.º 1146 de este Partido, propiedad de JIMÉNEZ MUJICA FRANKLIN LEONEL al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1850/2025 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por FERNÁNDEZ ALONSO PAZ, con fecha MARZO DE 2025, referente al comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N.º 3395 (local 118) de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 1541/21 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N.º 3395 (local 118) de este Partido, propiedad de FERNÁNDEZ ALONSO PAZ;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22, Título II - Capítulo III art. 114 y Título I Capítulo X art. 81 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N.º 3395 (local 118) de este Partido, propiedad de FERNÁNDEZ ALONSO PAZ, al mes de FEBRERO DE 2025, fecha en que se determinó el

cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1849/2025 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por GALÍNDEZ BIANCA ORNELLA (CUIT: 27-47059317-8), del comercio sito en la calle FERRANTE N° 159 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24858 para una habilitación a nombre de GALÍNDEZ BIANCA ORNELLA (CUIT: 27-47059317-8);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALÍNDEZ BIANCA ORNELLA (CUIT: 27-47059317-8), sito en la calle FERRANTE N° 159 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1329800000
– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25994
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALÍNDEZ BIANCA ORNELLA (CUIT: 27-47059317-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1848/2025 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 1601 - BRANDSEN N° 353 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23059 para una habilitación a nombre de TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7);
Que por Ordenanza N° 13.655/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran presentar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;
Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara, y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7), sito en la calle ALVEAR N° 1601 - BRANDSEN N° 353 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.
Artículo 2°.- Aplíquese la figura de “DEPÓSITO ESPECIAL” al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1857900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25323
Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, TIRATEL MARIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18375645-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1847/2025 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la reparación del vehículo Iveco Daily 55C16, dominio NPJ 873, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo Iveco Daily 55C16, dominio NPJ 873.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily 55C16, dominio NPJ 873, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de $20.142.185,00.- (pesos veinte millones ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1846/2025 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un camión compactador Iveco Tector 240 E 28, dominio AC 918 TA, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión compactador Iveco Tector 240 E 28, dominio AC 918 TA.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión compactador Iveco Tector 240 E 28, dominio AC 918 TA, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de $16.615.000,00.- (pesos dieciséis millones seiscientos quince mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda
FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1845/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por GOROSITO TOBIAS AYRTON (en carácter de socio), con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2961 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3828/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2961 de este Partido, propiedad de PANCHERIA BRISTOL S.A.;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2961 de este Partido, propiedad de PANCHERIA BRISTOL S.A. al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1844/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por CALA GUTIERREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6) del comercio sito en la calle COLÓN N° 1520 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25169 para una habilitación a nombre de CALA GUTIERREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6) con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que el recurrente no explota el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, quien efectuó posteriormente la consulta de factibilidad N° 2025-25197 para la habilitación del comercio de referencia con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CALA GUTIERREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6) sito en la calle COLÓN N° 1520 de este Partido; que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 331200002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26257
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CALA GUTIERREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1843/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por PASCUA JUAN RAMÓN (CUIT: 20-14271952-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2186 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25065 para una habilitación a nombre de PASCUA JUAN RAMÓN (CUIT: 20-14271952-6);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PASCUA JUAN RAMÓN (CUIT: 20-14271952-6) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2186 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1205200001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26258
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PASCUA JUAN RAMÓN (CUIT: 20-14271952-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1841/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza N° 13.705/24; el Decreto N° 1542/25;
Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;
Que por el Decreto N° 1542/25 se han aggiornado los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D.,

módulos y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;
Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que: "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";
Que, por su parte, el Artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone como atribución del Departamento Ejecutivo: "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";
Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.704/24, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.705/24, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo I, integrará el presente Decreto.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1820/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍAS GENERALES para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de junio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MINORO S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma MINORO S.A. la contratación de un SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍAS GENERALES para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de $84.350.466,91.- (pesos ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y seis con 91/100) y un monto total de $759.154.202,19.- (pesos setecientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos dos con 19/100), por nueve meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2025-M-3590.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1819/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE HEMODINAMIA, CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de junio de 2025 contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENITE S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma PREVENITE S.A. la contratación de un SERVICIO DE HEMODINAMIA, CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de $98.408.724,37.- (pesos noventa y ocho millones cuatrocientos ocho mil setecientos veinticuatro con 37/100) y un monto total de $885.678.519,33.- (pesos ochocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos diecinueve con 33/100), por nueve meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2025-M-3589.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1818/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD y un SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de junio de 2025 contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma QUIROFA S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma QUIROFA S.A. la contratación de un SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD y un SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de $103.385.613,87.- (pesos ciento tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos trece con 87/100) y un monto total de $930.470.524,83.- (pesos novecientos treinta millones cuatrocientos setenta mil quinientos veinticuatro con 83/100), por nueve meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2025-M-3588.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1817/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCI): UNIDAD CORONARIA (UCO) Y UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI), para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de junio de 2025 contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENITE S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma PREVENITE S.A. la contratación de un SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCI): UNIDAD CORONARIA (UCO) Y UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI), para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de $124.296.375,06.- (pesos ciento veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco con 06/100) y un monto total de $1.118.667.375,54.- (pesos mil ciento dieciocho millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 54/100), por nueve meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2025-M-3587.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1816/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Necochea 1396 y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de junio de 2025 contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SERVICIOS MÉDICOS SANTA JULIA S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma SERVICIOS MÉDICOS SANTA JULIA S.A. la contratación de un SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Necochea 1396 y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de $29.124.660,45.- (pesos veintinueve millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta con 45/100) y un monto total de $262.121.944,05.- (pesos doscientos sesenta y dos millones ciento veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro con 05/100), por nueve meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2025-M-3586.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1815/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y AUDITORÍA DE DIAGNÓSTICO PRECOZ DE ADULTOS, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de junio de 2025 contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. la contratación de un SERVICIO DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y AUDITORÍA DE DIAGNÓSTICO PRECOZ DE ADULTOS, para

atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de $170.220.555,15.- (pesos ciento setenta millones doscientos veinte mil quinientos cincuenta y cinco con 15/100) y un monto total de $1.531.984.996,35.- (pesos mil quinientos treinta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 35/100), por nueve meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2025-WI-3585.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1814/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y AUDITORÍA DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de junio de 2025 contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma QUIROFA S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma QUIROFA S.A. la contratación de un SERVICIO DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y AUDITORÍA DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA, para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de $127.197.022,18.- (pesos ciento veintisiete millones ciento noventa y siete mil veintidós con 18/100) y un monto total de $1.144.773.199,62.- (pesos mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil ciento noventa y nueve con 62/100), por nueve meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2025-M-3584.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1811/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por ALFONZO MARÍA GABRIELA ALEJANDRA, con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 3873 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2344/24 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento de un comercio con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, sito en la calle Guido y Spano N° 3873 de este Partido, propiedad de ALFONZO MARÍA GABRIELA ALEJANDRA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22°, Título II, Capítulo III, Artículo 114° y Título I, Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 3873 de este Partido, propiedad de ALFONZO MARÍA GABRIELA ALEJANDRA, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1810/2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por CEJAS ROCÍO CANDELARIA (CUIT: 27-42420748-4) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4046 de este Partido, que gira con el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25163 para una habilitación a nombre de CEJAS ROCÍO CANDELARIA (CUIT: 27-42420748-4);
Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CEJAS ROCÍO CANDELARIA (CUIT: 27-42420748-4), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4046 de este Partido, que gira con el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS.
Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1661200001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26261
Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CEJAS ROCÍO CANDELARIA (CUIT: 27-42420748-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°: La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1801/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por PEQUEÑO LILIANA BEATRIZ (en carácter de propietaria), con fecha marzo de 2025, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2186, PLANTA BAJA, de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3550/22 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, sito en la calle Avellaneda N° 2186, Planta Baja, de este Partido, propiedad de RUDAZ DANIELA SOLEDAD;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22°, Título II, Capítulo III, Artículo 114° y Título I, Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2186, PLANTA BAJA, de este Partido, propiedad de RUDAZ DANIELA SOLEDAD, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1800/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por GUILLENEA MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-31968671-7), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 855 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25068 para una habilitación a nombre de GUILLENEA MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-31968671-7);
Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de GUILLENEA MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-31968671-7), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 855 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 88300002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26238
Artículo 4°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento GUILLENEA MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-31968671-7), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1791/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por COLLADA ARIEL ERNESTO (en carácter de autorizado), con fecha MARZO DE 2025, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 800 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 590/22 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 800 de este Partido, propiedad de I.G.T. 33 S.A.;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 800 de este Partido, propiedad de I.G.T. 33 S.A., al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1770/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0), del comercio sito en la calle

GUATEMALA N° 2148 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se detectó actividad comercial en un establecimiento a nombre de MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0), sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 4796 de este Partido, con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25162 para el traslado del comercio previamente mencionado a la calle GUATEMALA N° 2148 de este Partido;
Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, aunque se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0), sito en la calle GUATEMALA N° 2148 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2715700000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26242
ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.
ARTÍCULO 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.
ARTÍCULO 12°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1769/2025 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por GÓMEZ SOFÍA ELIZABETH, con fecha MARZO DE 2025, referente al comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5435 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1758/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7111) VENTA

DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle GARIBALDI N° 5435 de este Partido, propiedad de GÓMEZ SOFÍA ELIZABETH;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5435 de este Partido, propiedad de GÓMEZ SOFÍA ELIZABETH, al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1768/2025 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ORBE MARÍA LAURA (CUIT: 27-25670774-3) del comercio sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2395 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24734 para una habilitación a nombre de ORBE MARÍA LAURA (CUIT: 27-25670774-3);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ORBE MARÍA LAURA (CUIT: 27-25670774-3), sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2395 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2805100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26220
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORBE MARÍA LAURA (CUIT: 27-25670774-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1728/2025 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por UVIEDO ANGEL GABRIEL, con fecha FEBRERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle MÁLAGA N° 2449 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1075/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle MÁLAGA N° 2449 de este Partido, propiedad de UVIEDO ANGEL GABRIEL;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MÁLAGA N° 2449 de este Partido, propiedad de UVIEDO ANGEL GABRIEL al mes de FEBRERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.–
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.–
Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.–
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1727/2025 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por LOMBARDO ROJAS MARY LUZ (CUIT: 27-93727923-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 518 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8335) MODISTA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24933 para una habilitación a nombre de LOMBARDO ROJAS MARY LUZ (CUIT: 27-93727923-5);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24, y a la vez intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (8335) MODISTA, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2025-25047;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOMBARDO ROJAS MARY LUZ (CUIT: 27-93727923-5) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 518 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8335) MODISTA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2156600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26219
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOMBARDO ROJAS MARY LUZ (CUIT: 27-93727923-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1697/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle SARMIENTO N° 717 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3326/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, sito en la calle SARMIENTO N° 717 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ JUANA HAYDÉE;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SARMIENTO N° 717 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ JUANA HAYDÉE al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1696/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por STINE SEED ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71586319-3) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (DENTRO DE ONE PALMAS, OFICINA 705) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24666 para una habilitación a nombre de STINE SEED ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71586319-3);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de STINE SEED ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71586319-3) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (DENTRO DE ONE PALMAS, OFICINA 705) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING.
Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26228
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de STINE SEED ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71586319-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta, y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1650/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha MARZO DE 2025, referente al comercio sito en la calle SARRATEA N° 30 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2123/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un

comercio con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle SARRATEA N° 30 de este Partido, propiedad de MADERAS RAO S.R.L.;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SARRATEA N° 30 de este Partido, propiedad de MADERAS RAO S.R.L. al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1637/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
El informe realizado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, donde se establece el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 2234 de este Partido, propiedad de FERREYRA ANDREA NATALIA, al mes de MARZO DE 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4123/24 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 2234 de este Partido, propiedad de FERREYRA ANDREA NATALIA;
Que en el informe realizado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales se indica que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, y se determina como fecha de cese MARZO DE 2025;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 2234 de este Partido, propiedad de FERREYRA ANDREA NATALIA al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1616/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2240/42 (local 2) de este Partido, propiedad de OLEWSKY ROMINA LORENA, al mes de MAYO DE 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4122/24 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2240/42 (local 2) de este Partido, propiedad de OLEWSKY ROMINA LORENA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2240/42 (local 2) de este Partido, propiedad de OLEWSKY ROMINA LORENA al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1589/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT: 27-33021163-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4835 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24972 para una habilitación a nombre de HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT: 27-33021163-1);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24, además de establecer que no utiliza chimeneas ni canales de ventilación en el lugar;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT: 27-33021163-1) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4835 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2614500003
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26209
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT: 27-33021163-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1581/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por GUTIERREZ CLAUDIA SUSANA, con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 / SANTAMARINA N° 1127 LOCAL 5 (DENTRO DE LA GALERÍA VÍA COQUETA) de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3773/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 / SANTAMARINA N° 1127 LOCAL 5 (DENTRO DE LA GALERÍA VÍA COQUETA) de este Partido, propiedad de GUTIERREZ CLAUDIA SUSANA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 / SANTAMARINA N° 1127 de este Partido, propiedad de GUTIERREZ CLAUDIA SUSANA al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1573/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025
VISTO:
La solicitud de baja presentada por FRENCHELLI LILIANA GRACIELA (en carácter de propietaria), con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 54 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3789/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 54 de este Partido, propiedad de ZAMANIEGO DAFNE CANDELA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 54 de este Partido, propiedad de ZAMANIEGO DAFNE CANDELA al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1564/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2690 de este Partido, propiedad de ENEI GUSTAVO ALBERTO, al mes de MARZO DE 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3075/24 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con el rubro (7201) MUEBLERÍA, sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2690 de este Partido, propiedad de ENEI GUSTAVO ALBERTO;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2690 de este Partido, propiedad de ENEI GUSTAVO ALBERTO al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1544/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por COPPOLA ANGEL GREGORIO, con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1886 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2215/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1886 de este Partido, propiedad de COPPOLA ANGEL GREGORIO;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son

delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1886 de este Partido, propiedad de COPPOLA ANGEL GREGORIO al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1532/2025 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3102 de este Partido, propiedad de AFFLIGEM S.A., al mes de MARZO DE 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1993/24 se procedió a HABILITAR un establecimiento con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO y (8303) CAFETERÍA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3102 de este Partido, propiedad de AFFLIGEM S.A.;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento AFFLIGEM S.A. no desarrolla más la actividad comercial;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3102 de este Partido, propiedad de AFFLIGEM S.A. al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1514/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por GAMARRA KARINA ALEJANDRA, con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2797 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 841/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7945) FERIA AMERICANA, sito en la calle RIVADAVIA N° 2797 de este Partido, propiedad de GAMARRA KARINA ALEJANDRA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2797 de este Partido, propiedad de GAMARRA KARINA ALEJANDRA al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 763/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La realización de la II Reunión Mensual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, que se realizará el día viernes 4 de abril de 2025, y que tendrá como sede al Municipio de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
Que la misma se realiza hace décadas a lo largo de todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires, con reuniones mensuales y un cierre anual;
Que reviste características académicas y es fuente de consulta y referencia para todos los profesionales que desarrollan funciones en el ámbito municipal;
Que de estos encuentros se nutren nuestros profesionales para desarrollar una labor de tipo profesional enfocada al servicio de los vecinos de cada uno de sus municipios;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la II Reunión Mensual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, que se realizará el día viernes 4 de abril de 2025 en el Partido de San Fernando.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal